



## **ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O SERVICIOS CUANTIA INFERIOR A 20 SMMLV**

**Entidad solicitante:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIEN PESOS LAS TABLAS, con NIT No. 802.007.592-1

**Municipio:** Corregimiento de las Cien Pesos y la Tablas, Repelón Atlántico.

**Fecha elaboración:** Abril de 2026

### **Justificación:**

La *INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIEN PESOS LAS TABLAS, con NIT No. 802.007.592-1*, elabora el presente estudio para contratar los servicios profesionales y de apoyo a la Prestación de servicios profesionales como contador público para asesorar en materia contable y presupuestal a la Institución Educativa Cien Pesos y las Tablas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del bien o suministro a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, el cual se fundamenta en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios de la contratación estatal y la convocatoria pública realizada para el efecto.

### **Análisis del sector:**

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIEN PESOS LAS TABLAS identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios o suministran bienes y artículos a las entidades del Estado en diferentes asuntos y que apoyan el funcionamiento de dichas entidades, especialmente a las Instituciones Educativas en lo que respecta al cumplimiento de las necesidades planteadas a solventar; el perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

### **Aspectos jurídicos:**

Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, el Decreto único reglamentario 1075 de 2015 decreto 4791 de 2008, el manual de contratación interno de la entidad y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

### **Análisis del costo:**

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó de acuerdo con los precios del mercado verificados por cotizaciones, precios históricos que ha tenido la entidad y por consultas de procesos similares en otras entidades a través del portal oficial de Colombia Compra. Dichos valores no son de obligatorio cumplimiento, pero puede utilizarse como punto de referencia para establecer el costo, además de evaluar la complejidad de la labor a contratar, o del bien y artículo a adquirir, ya sea en tamaño, distribución, logística y las operaciones del contribuyente, el tiempo de encargo a las tareas encomendadas y su riesgo, tipo y antecedente del contribuyente, la experticia en el desarrollo de la labor, requerimiento de recursos, entre otros factores. En el presente proceso en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIEN PESOS LAS TABLAS teniendo en cuenta los criterios antes mencionados, se determina para la presente contratación la suma de Diez Millones Quinientos Mil Pesos (\$10.500.000.00), los cuales incluyen el transporte, impuestos y contribuciones nacionales, departamentales o municipales,



República de Colombia  
**Institución Educativa Cien Pesos las Tablas**

Licencia de funcionamiento: Resolución 02627 del 20 de noviembre de 2015 Código Dane:  
208606000154. NIT: 802007592-1 Código secretaria: 3764

si hay lugar a ello y demás gastos costos directos e indirectos que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

**Criterios de selección:**

El proceso que se surtirá será el de contratación directa reglado por lo dictado en el manual de contratación interno de la entidad, teniendo en cuenta que es el Consejo directivo de la institución educativa la facultada por el Decreto 4791 de 2008 el órgano Rector de establecer los lineamientos de la contratación que suscriba la entidad cuando los montos no superen los 20 SMMLV Teniendo en cuenta que se trata de una modalidad de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

**Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:**

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Que con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores administrativas que le son propias, y por mandato legal emanado del Decreto 4791 de 2008, y compilado en el decreto 1075 de 2015 la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIEN PESOS LAS TABLAS, a través de la incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones PAA, proyectó la contratación de servicios profesionales de apoyo a la gestión institucional, particularmente en asuntos los relacionados con las gestiones financiera, presupuestales, contables, de informes institucionales mediante proceso de contratación por manual interno hasta 20 SMMLV establecido por consejo directivo basado en los principios Rectores de la función pública consagrada en el artículo 209 de la Constitución Política (eficacia, economía, celeridad, transparencia, responsabilidad, moralidad, imparcialidad, igualdad, buena fe, participación) y cuyo resultado sea el otorgar el contrato al oferente que ofrezca las condiciones más favorables para el ente educativo. Que conforme se establece en el artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 definición Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Teniendo en cuenta que el objeto social de la entidad es la prestación del servicio universal de educación en sus diferentes niveles hasta el grado 11, se hace énfasis en que:

1. La entidad no puede desarrollar otra actividad u objeto para lo cual fue constituida
2. No existe personal propio que pueda desarrollar o entregar las actividades, artículos o bienes que necesita la entidad para el desarrollo de sus actividades propios o conexas
3. Lo anterior requiere de personal dispuesto y en cierta medida dedicado a otras actividades especiales ajenas a la educación, es decir, prestaciones de servicios o comerciales
4. Aun existiendo personal de planta, no está capacitado ni es suficiente para desarrollar el presente objeto contractual.

Es importante señalar que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIEN PESOS LAS TABLAS requiere para su normal funcionamiento y cumplimiento legal de sus obligaciones, de la adquisición de bienes y servicios, que contribuyan en las actividades principales y diarias en las que incurre la entidad y con apego a las reglas establecidas para la contratación estatal en referencia a la contratación del Fondo de Servicios Educativos constituidos en su manual interno de contratación aprobado por consejo



República de Colombia  
**Institución Educativa Cien Pesos las Tablas**

Licencia de funcionamiento: Resolución 02627 del 20 de noviembre de 2015 Código Dane:  
208606000154. NIT: 802007592-1 Código secretaría: 3764

directivo hasta los 20 SMMLV y dependiendo de la ocasión, de lo establecido por el marco general de contratación pública Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y decreto 1510 de 2013, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión pública en dicha contratación.

**Objeto del contrato:**

El contratista se obliga para con la institución, a la Prestación de servicios profesionales como contador público para asesorar en materia contable y presupuestal a la Institución Educativa Cien Pesos y las Tablas.

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

ITEM	CODIGO NOMBRE Y SEGMENTO	CODIGO NOMBRE Y FAMILIA	CODIGO NOMBRE Y CLASE	CODIGO NOMBRE Y PRODUCTO
1	8000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 servicios de recursos humanos	80111700 Reclutamiento de Personal	80111701 servicios de contratación de personal

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato y todos los documentos del proceso incluyendo su propuesta.
2. Garantizar la prestación del servicio en las instalaciones de la institución, si hay lugar a ello.
3. Suministrar los servicios o bienes con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
4. Mantener los precios establecidos en la oferta.
5. Concurrir oportunamente y suscribir el acta de liquidación del contrato, conservando la posibilidad de incluir salvedades en su texto.
6. Atender las solicitudes de información o de documentos que le indique la institución a través del rector (a), auxiliar administrativo o supervisor del contrato o dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación.
7. Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas por la contratación del personal tanto en su contratación laboral como en la afiliación y pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, si hay lugar a ello.
8. Cumplir con las obligaciones designadas en los documentos relacionados al presente contrato, el contratista será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual, si hay lugar a ello.
9. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago cuando así lo exija la institución.
10. Prestar el servicio o entregar el suministro exigido en el objeto del contrato en las oportunidades y con las especificaciones exigidas en el contrato.
11. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos dentro de la contratación, si hay lugar a ello.
12. Cumplir con las obligaciones post-contractuales que se deriven del objeto contractual.
13. Informar oportunamente a la institución cualquier situación que pueda afectar o impedir la ejecución y terminación del contrato.



República de Colombia  
**Institución Educativa Cien Pesos las Tablas**

Licencia de funcionamiento: Resolución 02627 del 20 de noviembre de 2015 Código Dane:  
208606000154. NIT: 802007592-1 Código secretaría: 3764

14. Informar oportunamente a la institución sobre la ocurrencia de cualquier circunstancia que lo habilite o lo haga incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
15. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenidos en el proceso de contratación y aprovisionar los recursos necesarios para atender su ocurrencia.
16. Cumplir todas las obligaciones y especificaciones señaladas en el estudio previo, la propuesta.
17. Entregar al rector (a), auxiliar administrativo con funciones de tesorería o al supervisor asignado, las facturas de venta electrónica o cuenta de cobro de los servicios entregados, de forma discriminada.
18. Informar al rector (a) o supervisor del contrato cualquier irregularidad advierta en el desarrollo del contrato.
19. Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que estén relacionadas con el objeto de este.
20. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

#### **OTRAS ACTIVIDADES**

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Aunar esfuerzos según el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
8. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIEN PESOS LAS TABLAS** en el momento en que sea requerido.
10. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual
11. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Impulsar el trámite para desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor representado en la Rectora o a quien se haya delegado para tal fin.



República de Colombia  
**Institución Educativa Cien Pesos las Tablas**

Licencia de funcionamiento: Resolución 02627 del 20 de noviembre de 2015 Código Dane:  
208606000154. NIT: 802007592-1 Código secretaría: 3764

4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
11. Asumir pecuniariamente cuando por violación u omisión de la ley, norma u obligación la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIEN PESOS LAS TABLAS** no realiza las acciones que le competen de manera directa.

**Plan anual de adquisiciones:**

El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026

**Fuente de financiación de recursos a comprometer:**

Se cuenta con los recursos de ingresos que constituyen el fondo de servicios educativos, conformado por recursos propios, rendimientos financieros, recursos de balance y transferencia proveniente del SGP componente Calidad Gratuidad según resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

**Valor estimado y forma de pago:**

Este contrato tendrá un valor estimado de **Diez Millones Quinientos Mil Pesos (\$10.500.000)** IVA incluido y demás emolumentos de ley. La Institución Educativa pagará así: un primer pago a corte quince (15) de mayo de 2026 por valor de Un Millón Seiscientos Ochenta Mil Pesos (\$ 1.680.000), un segundo pago a corte treinta y uno (31) de junio de 2026 por valor de Dos Millones Doscientos Cinco Mil Pesos (\$ 2.205,000), un tercer pago a corte treinta (30) de agosto de 2026 por valor de \$ 2.205.000 y un pago final a corte diciembre de 2026 por valor de Dos Millones Doscientos Cinco Mil Pesos (\$ 2.205.000), previa presentación de los documentos que soportan la realización de las diferentes actividades y el cumplimiento del objeto contractual, una vez sea radicada la factura o cuenta de cobro correspondiente, el informe de ejecución del contratista e informe de supervisión y se practicarán las retenciones correspondientes de ley, si hay lugar a ello, y se verificará el pago de estampilla departamental.

**Plazo de ejecución:**

Será de hasta el quince (15) de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**Lugar de ejecución:**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIEN PESOS LAS TABLAS**, ubicado en la carrera 3 # 5B -165 corregimiento Las Tablas, Repelón, Atlántico.

**Imputación presupuestal – CDP:**

El valor que genere el servicio requerido se imputará al **Certificado De Disponibilidad Presupuestal** expedido por parte del auxiliar administrativo o encargado responsable con funciones de tesorería



República de Colombia  
**Institución Educativa Cien Pesos las Tablas**

Licencia de funcionamiento: Resolución 02627 del 20 de noviembre de 2015 Código Dane:  
208606000154. NIT: 802007592-1 Código secretaría: 3764

perteneciente a la Institución, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIEN PESOS LAS TABLAS** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja

CDP No.	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
001	21/04/2026	2.1.2.02.02.008.01	Honorarios profesionales < SGP- Educación-Calidad Por Gratuidad Otros Gastos En Educación-Seguros >	\$10.500.000

**Fundamento jurídico que soportan la modalidad de selección:**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía, la modalidad de selección que corresponde aplicar es por Régimen excepcional por manual interno de contratación hasta 20 SMMLV artículo 13 decreto 715 de 2001, artículo 17 del decreto 4791 de 2008, y artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 y se ha establecido unos requisitos técnicos y de idoneidad necesarios para garantizar la selección objetiva a partir de la convocatoria pública realizada previamente.

Se pacta con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia relacionada con el área solicitada.

**Requisitos mínimos:**

- ✓ Podrán participar en el presente proceso toda persona natural y jurídica que se considere con el derecho a participar y que considere cumplir con los requisitos y especificación técnicas propuestas.
- ✓ No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas a las solicitadas.
- ✓ Las propuestas se presentarán en idioma español y su valor expresarse en pesos colombianos.

Los documentos que respaldan los requisitos mínimos habilitantes son:

1. Propuesta económica detallada debidamente firmada.
2. Compromiso anticorrupción debidamente firmada.
3. Fotocopia de la cédula legible y ampliada de la persona natural o representante legal de la empresa.
4. Fotocopia del RUT
5. Certificado de matrícula mercantil con renovación del año en curso y fecha de expedición inferior a 90 días para personas naturales que ejerzan actividades comerciales o personas jurídicas donde conste la representación legal original, además deberá contener las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual de la presente convocatoria. No aplicará para personas naturales que ejerzan profesiones liberales o aquellos que no cumplan con la condición de comerciante.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal no mayor a 90 días de expedido.
7. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal no mayor a 90 días de expedido.
8. Consulta de antecedentes judiciales.



República de Colombia  
**Institución Educativa Cien Pesos las Tablas**

Licencia de funcionamiento: Resolución 02627 del 20 de noviembre de 2015 Código Dane:  
208606000154. NIT: 802007592-1 Código secretaría: 3764

9. Certificado de medidas correctivas de la Policía.
10. Formato único de Hoja de vida de la Función pública para persona natural o jurídica.
11. Formulario único declaración juramentada de bienes y rentas para actividades de servicios mayores a 3 meses si aplica para ello.
12. REDAM
13. Certificados antecedentes profesionales.

**Análisis de riesgo y forma de mitigarlo:**

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

1. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
2. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsible son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los servicios o productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía. Si así lo dispone la entidad.

**Garantía que la entidad contempla exigir en el proceso de contratación:**

En atención a la modalidad de selección de la presente contratación, en la que no es obligatorio la exigencia de garantías conforme lo establece el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. Garantías, y habida cuenta que, acorde a la forma de pago no se configura riesgo de pérdidas de recursos, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIEN PESOS LAS TABLAS establece no requerir la constitución de garantías.

**Supervisión del contrato:**

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será efectuada por el ordenador del gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIEN PESOS LAS TABLAS y/o a través del servidor que para el efecto designe el ordenador del gasto. En todo caso, la designación de un tercero para dicha función será comunicado por escrito.

**Convocatoria para las veedurías ciudadanas:**

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIEN PESOS LAS TABLAS invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución les atribuyen.



República de Colombia  
**Institución Educativa Cien Pesos las Tablas**

Licencia de funcionamiento: Resolución 02627 del 20 de noviembre de 2015 Código Dane:  
208606000154. NIT: 802007592-1 Código secretaría: 3764

**Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por acuerdo comercial:**

El Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.2.1, los elementos mínimos que deben contener además de los indicados en cada modalidad de selección, señalando en el numeral 8, que debe indicarse si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial. En virtud que se trata de un proceso similar a la contratación directa, no aplica los acuerdos comerciales o tratados internacionales.

**INDEMNIDAD.**

Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista.

**Multas.**

La institución podrá imponer al contratista multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

**Clausula Penal Pecuniaria.**

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista dará lugar a que la institución le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que la institución persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. Parágrafo: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al contratista, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

**Cesión y Subcontratación.**

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de la institución. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

**SHEREZADA ISABEL PEÑA LLERENA**

**Rector.**